

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y A LAS AUTORIDADES FISCALIZADORAS COMPETENTES, A EMITIR UNA RESPUESTA PÚBLICA, ESCRITA, INTEGRAL Y VERIFICABLE AL PLIEGO PETITORIO PRESENTADO POR LA COMUNIDAD POLITÉCNICA Y RECIBIDO EL 13 DE MAYO DE 2026, ASÍ COMO A INSTALAR UNA MESA DE DIÁLOGO PERMANENTE, GARANTIZAR LA NO REPRESALIA, REVISAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, TRANSPARENTAR LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A CARGO DEL DIPUTADO FEDERAL GILDARDO PÉREZ GABINO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, **GILDARDO PÉREZ GABINO**, Diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Comisión Permanente la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Contexto actual de la crisis institucional y presupuestal del Instituto Politécnico Nacional

El Instituto Politécnico Nacional atraviesa uno de los momentos de mayor tensión institucional de los últimos años, la inconformidad expresada por estudiantes, docentes, personal de apoyo y demás integrantes de la comunidad politécnica no surge de un hecho aislado, sino de una acumulación de problemas que, de acuerdo con las propias demandas presentadas por la comunidad, han deteriorado las condiciones académicas, laborales, administrativas y presupuestales del Instituto.

La dimensión del problema exige una lectura seria, el Instituto Politécnico Nacional no es una institución marginal dentro del sistema educativo nacional, sino que, es una de las principales casas de estudio públicas del país y atiende a una comunidad estudiantil de más de 212 mil alumnas y alumnos¹, distribuidos en nivel medio superior, superior y posgrado. Por ello, cualquier deficiencia en su operación cotidiana afecta directamente a miles de jóvenes, familias, docentes, trabajadores, investigadores y unidades académicas que dependen de su funcionamiento regular.

Lo que hoy ocurre en el Politécnico debe entenderse como una crisis de confianza, la comunidad politécnica ha señalado falta de respuesta suficiente frente a necesidades básicas, consistentes en, infraestructura deteriorada, laboratorios sin condiciones óptimas, insuficiencia de insumos, adeudos, falta de personal docente, servicios deficientes y una percepción creciente de opacidad en el manejo administrativo y financiero del Instituto. Esta situación ha generado un ambiente de inconformidad que ya no puede atenderse mediante comunicados generales ni respuestas parciales.

El punto de quiebre se hizo visible en mayo de 2026, cuando la comunidad del Instituto Politécnico Nacional presentó un pliego petitorio dirigido a la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública

¹ Instituto Politécnico Nacional. (2026). *Informe Anual de Actividades 2025* (Cuadro 11, Matrícula total en el IPN por modalidad educativa, p. 40). Instituto Politécnico Nacional. Disponible en: <https://www.ipn.mx/assets/files/imageninstitucional/docs/identidad/2026/03/informeanual2025.pdf>

y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público². En dicho documento, la comunidad politécnica plantea demandas de fondo:

1. Atención presupuestal urgente.
2. Revisión de adeudos.
3. Auditorías.
4. Transparencia en el ejercicio de recursos.
5. Mantenimiento de infraestructura.
6. Regularización de procesos académicos y administrativos.
7. Respuesta clara frente al deterioro institucional.

La fuerza del reclamo no radica únicamente en la protesta, sino en el contenido de las demandas, la comunidad politécnica no está pidiendo privilegios; está exigiendo condiciones mínimas para que una institución pública de alcance nacional pueda operar con dignidad. No puede hablarse de excelencia académica si las escuelas enfrentan carencias materiales, si los laboratorios no cuentan con equipamiento suficiente, si existen adeudos que comprometen servicios, si faltan docentes para cubrir grupos o si las unidades académicas deben sostener sus actividades sin recursos adecuados.

La propia discusión presupuestal confirma la gravedad del momento, ya que, de acuerdo con información pública, el Instituto Politécnico Nacional solicitó una ampliación presupuestal de 10 mil 266 millones de pesos³, equivalente a poco más del 45 por ciento adicional respecto de los recursos asignados para 2026. Esta cifra revela que el problema financiero del IPN no puede seguir tratándose como una inconformidad estudiantil, sino como una situación estructural que compromete la continuidad, calidad y estabilidad de una institución estratégica para el país.

² Comunidad del Instituto Politécnico Nacional. (2026, 13 de mayo). *Atención a las necesidades del Instituto Politécnico Nacional* [Pliego petitorio general]. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1YHnvURCQZR7a7BAILmfJmivitsJaQEZS-/view?usp=drivesdk>

³ Poy Solano, L. (2026, 2 de mayo). *El IPN demanda aumento de 45% a su presupuesto*. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/2026/05/02/politica/009n1pol>

Uno de los elementos más relevantes del pliego petitorio es la advertencia sobre el crecimiento institucional sin condiciones suficientes, la comunidad politécnica no se opone al fortalecimiento ni a la expansión del Instituto; lo que cuestiona es que se impulsen nuevas unidades, proyectos o compromisos institucionales mientras las escuelas existentes enfrentan rezagos de mantenimiento, falta de insumos, necesidades de equipamiento y carencias en la atención de su matrícula actual⁴. Esa crítica debe tomarse con seriedad, porque apunta a un problema de planeación, donde crecer sin consolidar lo existente termina debilitando a la institución que se pretende ampliar.

También destaca la exigencia de que cualquier recurso extraordinario atienda primero lo verdaderamente urgente: becas y apoyos estudiantiles, pagos pendientes a docentes y trabajadores, adeudos con proveedores, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización de equipos de laboratorio, infraestructura educativa y condiciones operativas de las unidades académicas⁵. Esta demanda concentra el sentido del movimiento, poner al centro la vida académica real del Instituto, no la administración del discurso institucional.

Las movilizaciones registradas en la Ciudad de México muestran que la inconformidad escaló más allá de los planteles, esto porque, estudiantes del IPN acudieron a la Secretaría de Gobernación para entregar su pliego petitorio y exigir atención directa a sus demandas⁶; posteriormente, nuevas protestas frente a la Secretaría de Educación Pública reiteraron la exigencia de respuesta institucional, auditorías y atención presupuestal⁷. Estos hechos evidencian que el conflicto ya no

⁴ Comunidad del Instituto Politécnico Nacional. (2026, 13 de mayo). *Atención a las necesidades del Instituto Politécnico Nacional* [Pliego petitorio general]. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1YHnvURCQZR7a7BAILmfJmvitsJaQEZS-/view?usp=drivesdk>

⁵ Comunidad del Instituto Politécnico Nacional. (2026, 13 de mayo). *Atención a las necesidades del Instituto Politécnico Nacional* [Pliego petitorio general]. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1YHnvURCQZR7a7BAILmfJmvitsJaQEZS-/view?usp=drivesdk>

⁶ Villaseñor, A. (2026, 13 de mayo). *Estudiantes del IPN levantan bloqueo en Reforma; Segob recibió su pliego petitorio*. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/05/13/politica/estudiantes-del-ipn-levantan-bloqueo-en-reforma-segob-recibio-su-pliego-petitorio>

⁷ Poy Solano, L. (2026, 19 de mayo). *Estudiantes del IPN protestan frente a la SEP; exigen auditorías y renuncia de Arturo Reyes*. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/05/19/politica/estudiantes-del-ipn-protestan-frente-a-la-sep-exigen-auditorias-y-renuncia-de-arturo-reyes>

puede considerarse un asunto interno del Instituto, sino una problemática pública que requiere intervención coordinada de las autoridades federales competentes.

Ahora, cabe resaltar y reiterar que, el fondo de esta crisis no es únicamente financiero, sino que también existe una ruptura entre la comunidad y la conducción institucional, esto porque cuando estudiantes, docentes y trabajadores sienten que sus escuelas se deterioran, que los recursos no alcanzan, que las respuestas no llegan y que las decisiones se toman sin suficiente claridad, la protesta se convierte en el canal mediante el cual la comunidad busca ser escuchada, por esto, hay que mencionar que, ignorar ese mensaje sería profundizar el conflicto.

Entonces, la respuesta institucional debe ser proporcional a la magnitud del problema, no basta con administrar la protesta, desactivar bloqueos o instalar mesas sin resultados verificables. Lo que se requiere es una ruta clara de atención, diagnóstico real de necesidades, transparencia financiera, revisión de adeudos, calendarización de compromisos, atención presupuestal extraordinaria y comunicación directa con la comunidad politécnica.

El Instituto Politécnico Nacional ha sido históricamente una institución de movilidad social, formación técnica, innovación científica y servicio público, debilitar al Politecnico equivale a debilitar una parte esencial del proyecto educativo, tecnológico y productivo del país. Por eso, atender esta crisis no debe verse como una concesión frente a la presión social, sino como una decisión responsable para proteger una institución pública que ha servido durante décadas a México.

El Congreso de la Union no puede mantenerse al margen de una problemática que involucra presupuesto público, continuidad educativa, estabilidad institucional y una comunidad de cientos de miles de personas. En este momento, apoyar al Instituto Politécnico Nacional significa exigir que las autoridades competentes escuchen a su comunidad, atiendan sus necesidades reales y actúen con la seriedad que demanda una institución de esta magnitud.

II. Base constitucional y convencional para respaldar al Instituto Politécnico Nacional y a su comunidad

La situación que atraviesa el Instituto Politécnico Nacional debe observarse desde una base constitucional y convencional amplia, no como un conflicto aislado ni como una inconformidad meramente administrativa. Lo que está en juego es la capacidad de nuestro país para sostener, con seriedad y suficiencia, una de sus instituciones públicas de educación más importantes, así como para escuchar a una comunidad que ha planteado preocupaciones legítimas sobre presupuesto, infraestructura, transparencia, continuidad académica y condiciones institucionales.

El primer sustento se encuentra en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que *obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales*⁸. Esta disposición permite entender que la crisis del IPN no puede atenderse únicamente desde una lógica administrativa, porque, cuando una comunidad educativa advierte deterioro, falta de recursos, opacidad o ausencia de respuestas, las autoridades están obligadas a actuar con responsabilidad y no limitarse a administrar políticamente el conflicto.

El artículo 3o. constitucional reconoce el *derecho a la educación y establece la obligación de garantizarla*⁹. En el caso del Instituto Politécnico Nacional, este mandato adquiere una dimensión concreta, porque la educación no se garantiza solo con mantener planteles abiertos o conservar una matrícula activa; se garantiza cuando las escuelas cuentan con infraestructura funcional, personal docente suficiente, laboratorios equipados, servicios básicos, apoyos estudiantiles, mantenimiento oportuno y condiciones materiales que permitan enseñar y aprender con dignidad. Por ello, respaldar al IPN no es un gesto simbólico, es una forma de

⁸ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 1o. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 3o. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

defender el cumplimiento real del derecho a la educación pública en nuestro país. Una institución de esta magnitud no puede sostener su calidad académica si opera con rezagos presupuestales, falta de equipamiento, adeudos, deterioro de instalaciones o incertidumbre en sus procesos internos, la educación pública exige y necesita mejor planeación, mas y mejores recursos, y una administración responsable.

La dimensión presupuestal también tiene sustento constitucional, puesto que, el artículo 74, fracción IV, de la Constitución *otorga a la Cámara de Diputados la facultad exclusiva de aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación*¹⁰. Esta facultad vuelve pertinente que, desde esta Soberanía, se impulse una revisión seria sobre la suficiencia de recursos destinados al Instituto Politécnico Nacional, si el problema central involucra operación institucional, infraestructura, plantilla docente, servicios, becas y mantenimiento, entonces la Cámara no puede permanecer como observadora pasiva.

A ello se suma el mandato del artículo 134 constitucional, conforme al cual *los recursos públicos deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*¹¹. Este principio resulta indispensable para el caso del IPN, la exigencia de claridad sobre el uso de recursos, adeudos, convenios, ingresos y prioridades presupuestales no debilita a la institución, por el contrario, la fortalece, porque permite reconstruir confianza y asegurar que el dinero público se destine efectivamente a las necesidades académicas y operativas del Instituto.

El artículo 6o. constitucional, *relativo al acceso a la información pública, refuerza esta misma idea*¹², toda vez que, la comunidad politécnica tiene derecho a conocer, con datos claros y verificables, cuál es la situación financiera, administrativa y presupuestal del Instituto. Sin información suficiente, cualquier mesa de diálogo nace incompleta, la transparencia no debe verse como una respuesta extraordinaria

¹⁰ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 74, fracción IV. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 134. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 6o. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

frente a la presión social, sino como una condición mínima para que estudiantes, docentes y trabajadores puedan confiar en las decisiones institucionales. En esta misma línea, cabe resaltar que, también son relevantes los artículos 8o. y 9o. constitucionales, que *protegen el derecho de petición y la posibilidad de reunirse pacíficamente con objeto lícito*¹³. Estos preceptos respaldan que la comunidad politécnica presente demandas, organice asambleas, solicite respuestas y exprese inconformidades. En una institución pública de la importancia del IPN, la participación de su comunidad no debe asumirse como obstáculo, sino como una expresión legítima de defensa institucional.

La fiscalización de los recursos públicos encuentra respaldo en el artículo 79 constitucional, que *regula la función de la Auditoría Superior de la Federación*¹⁴. Si existen cuestionamientos sobre el manejo de recursos, contratos, convenios, fundaciones, patronatos o adeudos vinculados con el Instituto, la ruta institucional no debe ser la evasión ni la descalificación; en todo caso, la ruta correcta es la revisión técnica, transparente y competente, para dar certeza a la comunidad y proteger el patrimonio público.

En el plano convencional, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el *derecho a la educación* en su artículo 13¹⁵. Esta obligación no puede entenderse de manera limitada, puesto que, reiterando lo establecido con anterioridad, para que la educación sea real y no solo formal, deben existir condiciones materiales suficientes, esto implica contar con espacios adecuados, docentes, equipamiento, servicios y recursos que permitan sostener la formación académica de miles de estudiantes.

El Protocolo de San Salvador, también en su artículo 13, refuerza que *la educación debe orientarse al desarrollo pleno de la persona y al fortalecimiento de una*

¹³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículos 8o y 9o. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, artículo 79. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

¹⁵ Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, artículo 13. Disponible en: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D50.pdf>

*sociedad democrática*¹⁶. Esta visión resulta especialmente importante para una institución como el Politécnico, cuya historia está vinculada con la movilidad social, la formación técnica, la investigación aplicada y el desarrollo nacional.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁷ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁸ reconocen, respectivamente, *libertades de expresión, reunión y asociación*. Estos derechos protegen la posibilidad de que estudiantes, docentes y trabajadores se organicen, manifiesten preocupaciones, formulen peticiones y participen en la defensa de su institución. Por ello, cualquier proceso de atención debe partir de una garantía elemental. Nadie debe enfrentar represalias académicas, laborales, administrativas o disciplinarias por participar pacíficamente en la defensa de la educación pública.

Con base en este marco, el punto de acuerdo no pretende sustituir investigaciones, imponer conclusiones ni invadir atribuciones de otras autoridades, ya que, su propósito es constitucionalmente razonable y convencionalmente respaldado. Se busca que las autoridades competentes escuchen a la comunidad politécnica, transparenten la situación del Instituto, revisen la suficiencia presupuestal, activen los mecanismos de fiscalización que correspondan y garanticen que el diálogo se desarrolle sin represalias.

III. Derecho comparado de respuestas institucionales frente a crisis de financiamiento, crecimiento y rendición de cuentas en educación superior pública

El derecho comparado resulta útil para ubicar el problema en una dimensión más amplia, ya que, la experiencia de otros países muestra que las crisis de las instituciones públicas de educación superior no se atienden únicamente con mesas

¹⁶ Organización de los Estados Americanos. (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"*, artículo 13. Disponible en: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI2.pdf>

¹⁷ Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, artículos 13, 15 y 16. Disponible en: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D1BIS.pdf>

¹⁸ Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, artículos 19, 21 y 22. Disponible en: <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D47.pdf>

de diálogo ni con respuestas presupuestales aisladas. Cuando una institución enfrenta deterioro de infraestructura, insuficiencia de recursos, falta de personal, crecimiento sin planeación y desconfianza de su comunidad, la respuesta pública debe combinar financiamiento suficiente, diagnóstico verificable, rendición de cuentas y una ruta de fortalecimiento institucional.

En ese sentido, el problema no debe leerse como una simple solicitud de más recursos, la discusión de fondo es otra, se trata de determinar si una institución pública de carácter estratégico puede seguir cumpliendo sus funciones académicas, científicas y tecnológicas cuando su comunidad denuncia carencias materiales, adeudos, opacidad, falta de mantenimiento, insuficiencia de docentes y una expansión institucional que no necesariamente ha venido acompañada de condiciones reales para operar.

En primera instancia, España ofrece un primer referente importante, La Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario reconoce la autonomía económica y financiera de las universidades públicas, pero además establece el principio de suficiencia financiera y señala que las administraciones públicas deben dotarlas de los recursos necesarios para cumplir sus fines¹⁹. Esta previsión permite advertir que, en el modelo español, el financiamiento no se concibe como una ayuda eventual, sino como una condición para que la institución pueda funcionar con calidad.

El caso español también resulta relevante porque incorpora la programación presupuestaria a mediano plazo, la misma ley prevé que la elaboración de los presupuestos universitarios se encuadre en un marco plurianual, con objetivos, recursos y mecanismos de evaluación²⁰. Este punto es especialmente útil para el caso del IPN, porque una crisis como la actual no se resuelve únicamente con una transferencia extraordinaria. Se requiere conocer cuánto se necesita, para qué se

¹⁹ Jefatura del Estado. (2023). *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, artículos 54 y 55. Boletín Oficial del Estado. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7500>

²⁰ Jefatura del Estado. (2023). *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario*, artículo 56. Boletín Oficial del Estado. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-7500>

necesita, en qué planteles se aplicará, bajo qué calendario y con qué indicadores se evaluará el cumplimiento.

Chile aporta un referente todavía más cercano al tipo de problema que hoy enfrenta el Instituto, ya que, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales reconoce que estas instituciones gozan de autonomía académica, administrativa y económica, pero también prevé mecanismos de coordinación, control interno y fortalecimiento institucional²¹. Lo relevante no es solamente el reconocimiento de autonomía, sino la manera en que el sistema chileno vincula la autonomía con planificación, seguimiento y responsabilidad pública.

En particular, dicha ley creó un Plan de Fortalecimiento para universidades estatales, destinado a apoyar su desarrollo institucional durante diez años, con líneas de acción relacionadas con gestión institucional, crecimiento de matrícula, calidad académica, infraestructura, permanencia estudiantil y acreditación²². Esta experiencia es útil porque demuestra que cuando una institución pública presenta rezagos estructurales, la respuesta no debe limitarse a administrar la urgencia.

El modelo chileno también deja una enseñanza relevante, ya que, el crecimiento de la oferta académica o de la matrícula debe obedecer a necesidades estratégicas y estar sustentado en indicadores objetivos, mecanismos de equidad y planes institucionales previamente definidos²³. Esta idea se relaciona directamente con una de las preocupaciones expresadas por la comunidad politécnica. No se trata de oponerse al crecimiento del Instituto, sino de evitar que la expansión ocurra mientras las unidades existentes carecen de mantenimiento, docentes, equipamiento o servicios suficientes.

Argentina ofrece otro elemento importante para el análisis, con su Ley de Educación Superior establece que el Estado nacional es responsable de proveer el

²¹ Congreso Nacional de Chile. (2018). *Ley 21.094 sobre Universidades Estatales*, artículos 1, 2 y 12. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1119253>

²² Congreso Nacional de Chile. (2018). *Ley 21.094 sobre Universidades Estatales*, artículos 58, 61 y 62. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1119253>

²³ Congreso Nacional de Chile. (2018). *Ley 21.094 sobre Universidades Estatales*, artículos 50 y 62. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1119253>

financiamiento, la supervisión y la fiscalización de las universidades nacionales²⁴. Esta fórmula es útil porque evita una falsa disyuntiva, financiar no significa dejar de revisar, auditar no significa abandonar, en instituciones públicas, el presupuesto y la fiscalización deben caminar juntos.

Ese criterio resulta aplicable al caso, la exigencia de recursos extraordinarios debe ir acompañada de transparencia sobre adeudos, contratos, ingresos, convenios, prioridades de gasto e infraestructura pendiente. No se fortalece a una institución pública entregando recursos sin diagnóstico, pero tampoco se le fortalece sometiéndola a revisiones sin garantizar condiciones materiales para operar.

Colombia permite observar otro aspecto, porque, su Constitución reconoce la autonomía universitaria y su legislación de educación superior prevé que las universidades estatales se financien con aportes del presupuesto nacional, aportes territoriales y recursos propios²⁵. Esta referencia es importante porque muestra que los ingresos propios pueden formar parte del financiamiento universitario, pero no deben sustituir la responsabilidad pública de sostener la educación superior.

Para la situación que enfrenta el Instituto Politecnico Nacional, este punto es central, los ingresos autogenerados, cuotas, servicios, convenios o recursos extraordinarios pueden contribuir a resolver necesidades específicas, pero no deben convertirse en la vía ordinaria para cubrir funciones esenciales como docencia, mantenimiento, laboratorios, infraestructura, becas o servicios básicos; una institución pública de esta magnitud necesita financiamiento público suficiente y reglas claras sobre el uso de sus ingresos.

Brasil aporta un último criterio comparado, su Constitución reconoce la autonomía didáctico-científica, administrativa y de gestión financiera y patrimonial de las universidades, y establece una obligación constitucional de inversión mínima en

²⁴ Congreso de la Nación Argentina. (1995). *Ley 24.521 de Educación Superior*, artículo 2. Información Legislativa y Documental. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25394/texact.htm>

²⁵ Congreso de la República de Colombia. (1992). *Ley 30 de 1992, artículos 86 y 87; Constitución Política de Colombia, artículo 69*. Secretaría del Senado. Disponible en: https://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0030_1992.html

educación²⁶. Aunque el modelo institucional brasileño es distinto al mexicano, permite extraer una idea relevante. La educación pública no puede depender únicamente de decisiones coyunturales, porque requiere previsibilidad financiera para planear, sostener servicios y proteger su función social.

En los países analizados, la respuesta frente a los problemas de educación superior pública no se agota en reconocer la importancia histórica de las instituciones, se traduce en reglas de financiamiento, planes de fortalecimiento, control del gasto, participación institucional, evaluación y responsabilidad pública. Dicho de otra manera, las instituciones no se defienden solo con discursos, se defienden con presupuesto, planeación, transparencia y resultados verificables.

Para el caso del Instituto Politécnico Nacional, el derecho comparado ayuda a precisar el sentido de esta proposición; para este caso, el punto de acuerdo: primero, revisar la suficiencia presupuestal del Instituto; segundo, transparentar su situación financiera y administrativa; tercero, atender los rezagos de infraestructura, equipamiento, personal y servicios; cuarto, garantizar que cualquier crecimiento institucional esté acompañado de recursos y planeación; quinto, activar mecanismos de fiscalización que permitan dar certeza a la comunidad politécnica y a nuestro país.

Cuadro 1. Criterios de derecho comparado aplicables a la crisis presupuestal e institucional del Instituto Politécnico Nacional

²⁶ Presidência da República de Brasil. (1988). *Constituição da República Federativa do Brasil de 1988*, artículos 207 y 212. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm

País	Problema comparable con el caso del IPN	Respuesta normativa identificada	Criterio útil para la proposición
España	Necesidad de recursos suficientes para sostener calidad, personal, servicios e infraestructura	Suficiencia financiera y programación presupuestaria plurianual	El IPN requiere una revisión presupuestal con metas, recursos definidos y evaluación de cumplimiento
Chile	Crecimiento institucional, rezagos de gestión, infraestructura y calidad académica	Plan de Fortalecimiento para universidades estatales, con líneas de acción y seguimiento	El apoyo al IPN debe traducirse en una ruta de recuperación institucional, no solo en recursos emergentes
Argentina	Tensión entre financiamiento público y revisión del ejercicio de recursos	Responsabilidad estatal de financiar, supervisar y fiscalizar universidades nacionales	Presupuesto y auditoría deben plantearse como medidas complementarias
Colombia	Uso de aportes públicos y recursos propios en universidades estatales	Financiamiento con aportes públicos y recursos propios bajo régimen universitario	Los ingresos autogenerados del IPN no deben sustituir el financiamiento público suficiente

Brasil	Necesidad de autonomía financiera y previsibilidad presupuestal en educación pública	Autonomía de gestión financiera y obligación constitucional de inversión educativa	La educación pública requiere certeza financiera para planear y sostener sus funciones sustantivas
---------------	--	--	--

Fuente: Elaboración propia con base en: Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario de España; Ley 21.094 sobre Universidades Estatales de Chile; Ley 24.521 de Educación Superior de Argentina; Constitución Política de Colombia y Ley 30 de 1992; Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988.

IV. Del pliego petitorio formalmente recibido y la falta de una respuesta institucional de fondo

Como se expuso con anterioridad, la situación que atraviesa el Instituto Politécnico Nacional trata de una crisis institucional que combina insuficiencia presupuestal, deterioro de infraestructura, opacidad administrativa, demandas de auditoría, exigencias de participación y una pérdida evidente de confianza entre la comunidad politécnica y sus autoridades.

En ese contexto, el pliego petitorio presentado por la comunidad del IPN constituye un punto de inflexión, ya que, no se trata únicamente de un documento de protesta, sino de una comunicación formal dirigida a autoridades federales, entre ellas la Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además, el documento sellado cuenta con acuse de recibido de la Secretaría de Gobernación, Unidad de Gobierno, Oficina del Titular, de fecha 13 de mayo de 2026²⁷.

²⁷ Comunidad del Instituto Politécnico Nacional. (2026, 13 de mayo). *Atención a las necesidades del Instituto Politécnico Nacional* [Pliego petitorio sellado y firmado]. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1Wnda8CaPYwVE1_ZURkEt2CkUCEkhDxBc/view?usp=drivesdk

Este hecho cambia la naturaleza del conflicto, puesto que, desde el momento en que una autoridad federal recibió formalmente el pliego, las demandas de la comunidad politécnica dejaron de ser solamente una expresión pública de inconformidad y pasaron a formar parte de un asunto que exige respuesta institucional. La autoridad ya no puede alegar desconocimiento, ni reducir el problema a una manifestación coyuntural, el documento fue presentado, recibido y sellado. Por tanto, lo procedente era una respuesta clara, completa y verificable.

La relevancia del acuse es todavía mayor porque en el propio documento sellado se aprecian anotaciones manuscritas en tinta azul que refieren la disposición a sostener “un diálogo respetuoso, pacífico y constructivo en beneficio de la comunidad politécnica”, así como nombres y rúbricas vinculadas a Mario Delgado y Ricardo Villanueva²⁸. Este elemento no debe pasar inadvertido, si el documento no solo fue recibido, sino que además contiene una manifestación manuscrita de apertura al diálogo, la falta de una respuesta institucional de fondo resulta aún más grave, porque genera una contradicción entre la voluntad expresada en el papel y la ausencia de resultados claros para la comunidad.

La mención de Mario Delgado y Ricardo Villanueva también es relevante por la naturaleza de sus responsabilidades públicas. Mario Delgado Carrillo encabeza la Secretaría de Educación Pública, mientras que Ricardo Villanueva Lomelí fue incorporado a dicha dependencia como subsecretario de Educación Superior²⁹. En consecuencia, no se trata de nombres ajenos al problema, sino de autoridades vinculadas directamente con la conducción educativa federal y con la atención de instituciones de educación superior. Si sus nombres aparecen relacionados con el pliego sellado, la obligación política de dar seguimiento al documento se vuelve todavía más evidente.

²⁸ Comunidad del Instituto Politécnico Nacional. (2026, 13 de mayo). *Atención a las necesidades del Instituto Politécnico Nacional* [Pliego petitorio sellado y firmado]. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1Wnda8CaPYwVE1_ZURkEt2CkUjCEkhDxBc/view?usp=drivesdk

²⁹ Secretaría de Educación Pública. (s. f.). *Mario Delgado Carrillo*. Gobierno de México. Disponible en: <https://www.gob.mx/sep/estructuras/mario-delgado-carrillo>
La Jornada. (2025, 13 de febrero). *Se incorporará Ricardo Villanueva a la SEP, anuncia Mario Delgado*. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2025/02/13/politica/se-incorporara-ricardo-villanueva-a-la-sep-anuncia-mario-delgado-8542>

El contenido del pliego confirma la gravedad de lo planteado, la comunidad politécnica solicitó garantías de no represalia, atención presupuestal, auditorías externas, revisión de adeudos, transparencia en el uso de recursos, atención a infraestructura, equipamiento, laboratorios, plazas docentes, ingresos autogenerados, convenios y demás aspectos relacionados con la operación del Instituto³⁰. No son demandas menores; son temas que inciden directamente en la continuidad académica, en la calidad educativa y en la estabilidad de una institución pública de alcance nacional.

También debe destacarse que el propio pliego estableció una ruta específica de respuesta, la comunidad solicitó que las demandas fueran leídas y entregadas por la titular de la Secretaría de Gobernación y el titular de la Secretaría de Educación Pública el 14 de mayo de 2026, en la Plaza Roja del Instituto Politécnico Nacional, frente a la comunidad politécnica y la prensa nacional³¹. Esa solicitud revela con claridad el sentido del movimiento. No se pedía una respuesta privada ni una reunión cerrada, se exigía una contestación pública, directa y frente a quienes integran la comunidad afectada.

Sin embargo, la actuación institucional posterior no ha correspondido a la formalidad del pliego recibido. El 13 de mayo de 2026, estudiantes del IPN levantaron el bloqueo en Paseo de la Reforma después de que personal de la Secretaría de Gobernación recibiera el pliego petitorio y firmara el acuse correspondiente, los manifestantes señalaron que esperaban respuesta al día siguiente en la Plaza Roja de Zacatenco y advirtieron que, de no recibirla, continuarían las protestas³².

La respuesta de fondo no llegó en los términos exigidos por la comunidad, en lugar de una contestación integral al pliego, lo que se observa es una secuencia de

³⁰ Comunidad del Instituto Politécnico Nacional. (2026, 13 de mayo). *Atención a las necesidades del Instituto Politécnico Nacional* [Pliego petitorio general]. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1YHnvURCQZR7a7BAILmfJmrvitsJaQEZS-/view?usp=drivesdk>

³¹ Comunidad del Instituto Politécnico Nacional. (2026, 13 de mayo). *Atención a las necesidades del Instituto Politécnico Nacional* [Pliego petitorio general]. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1YHnvURCQZR7a7BAILmfJmrvitsJaQEZS-/view?usp=drivesdk>

³² Villaseñor, A. (2026, 13 de mayo). *Estudiantes del IPN levantan bloqueo en Reforma; Segob recibió su pliego petitorio*. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/05/13/politica/estudiantes-del-ipn-levantan-bloqueo-en-reforma-segob-recibio-su-pliego-petitorio>

ofrecimientos de diálogo, propuestas de mesas y aproximaciones parciales que no sustituyen una respuesta formal. Una mesa puede ser útil si conduce a acuerdos verificables, pero no puede convertirse en una forma de desplazar indefinidamente la obligación de contestar un documento ya recibido por la autoridad.

La diferencia es sustantiva, dialogar no es lo mismo que responder, recibir un pliego no es lo mismo que atenderlo, convocar a una comisión no equivale a rendir cuentas ante toda la comunidad, si el documento contiene demandas concretas, la autoridad debe pronunciarse sobre ellas de manera igualmente concreta, se debe señalar qué acepta, qué rechaza, qué requiere análisis técnico, qué autoridad es competente, qué plazos propone y qué mecanismos de seguimiento se establecerán.

Los hechos posteriores confirman que la comunidad no ha considerado satisfecha su exigencia, el 21 de mayo de 2026, estudiantes del IPN rechazaron mesas privadas y sostuvieron que no pedían únicamente diálogo, sino una respuesta pública, transmitida y dirigida a toda la comunidad politécnica³³. Al día siguiente, estudiantes realizaron un plantón en Canal Once y bloquearon Circuito Interior para exigir a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Gobernación una respuesta a su pliego petitorio³⁴.

La gravedad de este punto radica en que la falta de respuesta no ha desactivado el conflicto, sino que lo ha profundizado. La comunidad politécnica ya había expresado previamente sus preocupaciones sobre presupuesto, infraestructura, transparencia y funcionamiento institucional. El pliego sellado fue precisamente el mecanismo para ordenar esas demandas y llevarlas ante las autoridades federales. Al no existir una contestación pública, integral y calendarizada, la inconformidad encontró nuevos cauces de presión.

³³ Poy Solano, L. (2026, 21 de mayo). *Estudiantes del IPN rechazan mesas privadas de diálogo con el gobierno*. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/05/21/sociedad/estudiantes-del-ipn-rechazan-mesas-privadas-de-dialogo-con-el-gobierno>

³⁴ Poy Solano, L. (2026, 22 de mayo). *Protestan estudiantes del IPN en Canal Once y cierran Circuito Interior*. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/05/22/politica/protestan-estudiantes-del-ipn-en-canal-once-y-cierran-circuito-interior>

Incluso cuando el titular de la Secretaría de Educación Pública acudió al Casco de Santo Tomás el 23 de mayo de 2026, la información pública refiere que los estudiantes exigieron la presencia de las personas responsables de Gobernación y Hacienda para dar solución al pliego; además, se señaló que lo ofrecido sería una primera respuesta en calidad de borrador para iniciar el diálogo³⁵. Esto confirma que, aun con presencia de una autoridad federal, no se había consolidado una respuesta definitiva, completa y satisfactoria al documento formalmente recibido.

La omisión de una respuesta de fondo es políticamente grave, no porque la autoridad esté obligada a conceder automáticamente todos los puntos del pliego, sino porque está obligada a atenderlos con seriedad. Una autoridad responsable puede aceptar, negar, matizar, proponer alternativas, solicitar información adicional o establecer mesas técnicas, lo que no puede hacer es permitir que un pliego recibido formalmente permanezca sin una contestación clara mientras el conflicto escala.

La comunidad politécnica hizo lo que correspondía dentro de una ruta institucional, elaboró un documento, integró demandas, lo dirigió a autoridades competentes, lo presentó públicamente y obtuvo acuse de recibido, la carga de la respuesta pasó entonces a las instituciones; por ello, la falta de una contestación formal no debe verse como un simple retraso administrativo, sino como un factor que agrava la crisis de confianza y mantiene en incertidumbre a estudiantes, docentes, trabajadores y familias.

En este punto, debemos ser claros, el problema ya fue planteado, el pliego ya fue recibido, las demandas ya están identificadas, las movilizaciones posteriores muestran que la comunidad no ha recibido una respuesta suficiente; por tanto, esta Soberanía tiene elementos para exigir que las autoridades federales competentes

³⁵ Poy Solano, L. (2026, 23 de mayo). *Mario Delgado busca diálogo con estudiantes del IPN para "liberar" Canal Once*. La Jornada. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2026/05/23/politica/mario-delgado-busca-dialogo-con-estudiantes-del-ipn-para-liberar-instalaciones-de-canal-once>

actúen con seriedad, emitan una respuesta pública e integral y establezcan una ruta verificable para atender las necesidades del Instituto Politécnico Nacional.

Por ello, resulta indispensable que esta proposición exhorte a las autoridades competentes a emitir una respuesta pública, escrita, integral y verificable al pliego petitorio sellado y recibido el 13 de mayo de 2026. Dicha respuesta debe contener compromisos concretos, plazos, autoridades responsables, mecanismos de seguimiento, garantías de no represalia, criterios de transparencia y una ruta específica para atender los puntos relacionados con presupuesto, infraestructura, auditorías, adeudos, servicios, personal docente y operación académica.

Se necesita una actuación institucional seria, porque el pliego petitorio no puede quedar reducido a un acuse archivado ni a una promesa de diálogo. Si nuestro país reconoce al IPN como una institución estratégica para la educación pública, la ciencia, la tecnología y la movilidad social, entonces sus autoridades deben responder con la misma seriedad con la que la comunidad politécnica presentó sus demandas.

V. Alcance social de la proposición y población beneficiaria estimada

La atención de la crisis no debe medirse únicamente por el número de planteles involucrados ni por la intensidad de las movilizaciones recientes, su verdadera dimensión se encuentra en la cantidad de personas que dependen, directa o indirectamente, de que el Instituto funcione con suficiencia presupuestal, estabilidad académica, infraestructura adecuada y conducción institucional responsable.

El IPN sostiene una comunidad educativa de gran escala, de acuerdo con el *Informe Anual de Actividades 2025* del propio Instituto, durante el ciclo escolar 2024-2025 se registró una matrícula total de **212,911 estudiantes**³⁶, integrada por jóvenes de nivel medio superior, superior y posgrado. Esta cifra permite advertir que cualquier

³⁶ Instituto Politécnico Nacional. (2026). *Informe Anual de Actividades 2025* (Cuadro 11, matrícula total en el IPN por modalidad educativa). Disponible en:
<https://www.ipn.mx/assets/files/imageninstitucional/docs/identidad/2026/03/informeannual2025.pdf>

omisión en la atención del conflicto no afecta solamente a quienes participan en las movilizaciones, sino a una comunidad estudiantil completa que requiere clases, laboratorios, servicios, becas, trámites, mantenimiento, docentes y condiciones mínimas para continuar su formación.

La población beneficiaria directa de esta proposición debe estimarse, por lo menos, en esos **212,911 estudiantes**, sin embargo, el alcance real es mayor, ya que, el propio IPN reporta **16,358 académicos**³⁷, quienes también dependen de condiciones institucionales adecuadas para impartir clases, desarrollar investigación, sostener programas académicos, atender grupos y acompañar la trayectoria de los estudiantes. Bajo una estimación mínima, sin contar todavía al personal de apoyo y asistencia a la educación, personal administrativo, prestadores de servicios, trabajadores de limpieza, proveedores, egresados y familias, esta proposición impactaría de manera directa en al menos **229,269 personas** vinculadas cotidianamente con la vida académica del Instituto.

Detrás de cada estudiante hay una familia que sostiene gastos de transporte, alimentación, materiales, prácticas, equipo, conectividad y tiempo; detrás de cada docente hay grupos que dependen de su presencia, preparación y estabilidad laboral; detrás de cada unidad académica hay laboratorios, talleres, bibliotecas, servicios escolares, áreas administrativas y espacios que requieren presupuesto para operar, por ello, la falta de respuesta institucional no es un problema abstracto, porque tiene consecuencias directas en la vida diaria de miles de personas.

La proposición busca beneficiar a esta comunidad mediante cinco efectos concretos, primero, que exista una respuesta pública y verificable al pliego petitorio presentado por la comunidad politécnica, segundo, que se revise la suficiencia presupuestal del Instituto, tercero, que se transparenten los recursos, adeudos, convenios y prioridades de gasto, cuarto, que se atiendan las necesidades urgentes

³⁷ Instituto Politécnico Nacional. (s. f.). *IPN Oficial, El IPN en números*. Disponible en: <https://www.ipn.mx/>

de infraestructura, equipamiento, servicios y personal, quinto, que se garantice un proceso de diálogo sin represalias y con seguimiento real.

El beneficio esperado no consiste solamente en resolver una coyuntura de protesta, consiste en evitar que la crisis presupuestal e institucional siga trasladando sus costos a los estudiantes y trabajadores, cuando faltan insumos, cuando los laboratorios no funcionan, cuando los pagos se retrasan, cuando hay grupos sin cobertura suficiente o cuando las instalaciones se deterioran, quienes pagan las consecuencias son quienes estudian, enseñan y trabajan dentro del Instituto, esa carga no debe normalizarse.

El pliego petitorio de la comunidad politécnica coloca al centro varios aspectos que inciden directamente en esa población beneficiaria, entre ellos destacan la atención de becas y apoyos estudiantiles, pagos y adeudos a personal académico y de apoyo, mantenimiento preventivo y correctivo, actualización de equipos de laboratorio, infraestructura, regularización de plazas docentes y revisión de la situación presupuestal del Instituto³⁸. Estos puntos muestran que el conflicto no se limita a una demanda política, se trata de condiciones materiales indispensables para sostener la vida académica del IPN.

Por ello, el impacto de esta proposición debe entenderse en dos planos, en el plano inmediato, permitiría exigir a las autoridades competentes una respuesta institucional clara frente al pliego recibido, con compromisos, plazos y responsables. En el plano estructural, permitiría empujar una revisión más profunda sobre el financiamiento, la administración y las prioridades del Instituto, para que la crisis no se repita bajo nuevas formas.

La presente proposición, por tanto, tiene un alcance social claro y cuantificable. De manera mínima y directa, puede beneficiar a más de **229 mil integrantes de la comunidad politécnica**, sin considerar el impacto indirecto en familias, egresados,

³⁸ Comunidad del Instituto Politécnico Nacional. (2026, 13 de mayo). *Atención a las necesidades del Instituto Politécnico Nacional* [Pliego petitorio general]. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1YHnvURCQZR7a7BAILmfJmvitsJaQEZS-/view?usp=drivesdk>

comunidades, sectores productivos y servicios públicos que se nutren del trabajo académico, técnico y científico del Instituto. Esa dimensión obliga a actuar con seriedad, el IPN no puede esperar respuestas fragmentadas cuando su comunidad ya puso sobre la mesa una crisis que afecta a una de las instituciones educativas más importantes de nuestro país.

Por lo anterior, este punto de acuerdo debe entenderse como una medida de respaldo institucional a la comunidad politécnica y como una exigencia de responsabilidad pública frente a las autoridades competentes. Atender al IPN es atender a estudiantes, docentes, trabajadores y familias, es defender la educación pública con acciones concretas, es reconocer que una institución de esta magnitud no se sostiene con discursos, sino con presupuesto suficiente, transparencia, planeación, diálogo y cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

Primero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Politécnico Nacional, para que emitan una respuesta pública, escrita, integral y verificable al pliego petitorio presentado por la comunidad politécnica y recibido el 13 de mayo de 2026, señalando de manera expresa los puntos aceptados, los puntos sujetos a análisis técnico, las autoridades responsables, los plazos de cumplimiento y los mecanismos de seguimiento correspondientes.

Segundo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Educación Pública, para que instalen de manera inmediata una mesa de diálogo pública, permanente, incluyente y resolutive con representantes de la comunidad estudiantil, docente, trabajadora y administrativa del Instituto Politécnico Nacional,

garantizando que sus sesiones cuenten con minutas, acuerdos, plazos, responsables y mecanismos de publicidad suficientes para dar certeza a toda la comunidad politécnica.

Tercero. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Politécnico Nacional y a las autoridades federales competentes, para que garanticen que no exista ningún tipo de represalia académica, administrativa, laboral, disciplinaria, económica o de cualquier otra naturaleza en contra de estudiantes, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, trabajadores, prestadores de servicios o cualquier integrante de la comunidad politécnica que haya participado o participe pacíficamente en las movilizaciones, asambleas, mesas de diálogo o actividades relacionadas con la defensa del Instituto.

Cuarto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Politécnico Nacional, para que revisen de manera urgente que la suficiencia presupuestal del Instituto permita atender necesidades prioritarias de infraestructura, mantenimiento, equipamiento, laboratorios, servicios educativos, becas, apoyos estudiantiles, contratación docente, pagos pendientes y continuidad académica.

Quinto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Politécnico Nacional, para que haga público un informe claro, actualizado y desagregado sobre su situación financiera, administrativa y presupuestal, incluyendo adeudos, ingresos autogenerados, convenios, contratos, deuda con proveedores, necesidades de mantenimiento, prioridades de infraestructura y estado operativo de sus unidades académicas.

Sexto. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior de la Federación, al Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, revisen el ejercicio

de recursos públicos vinculados con el Instituto Politécnico Nacional, particularmente en materia de contratación de servicios, infraestructura, mantenimiento, convenios, fundaciones, patronatos, ingresos autogenerados, adeudos y demás rubros señalados por la comunidad politécnica.

Séptimo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Instituto Politécnico Nacional, para que elabore y publique un diagnóstico técnico de necesidades por unidad académica, en el que se identifiquen prioridades de atención en materia de infraestructura, equipamiento, laboratorios, servicios básicos, mantenimiento preventivo y correctivo, suficiencia docente, grupos académicos, becas y apoyos estudiantiles.

Octavo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y al Instituto Politécnico Nacional, para que cualquier proyecto de expansión, creación de nuevas unidades académicas, ampliación de matrícula o apertura de nuevos programas sea acompañado de suficiencia presupuestal, planeación técnica, personal académico, infraestructura, equipamiento y condiciones operativas que no comprometan la atención de las unidades ya existentes.

Noveno. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Instituto Politécnico Nacional, para que hagan público un informe sobre las acciones emprendidas para atender el pliego petitorio de la comunidad politécnica, así como sobre los avances, compromisos, plazos y responsables derivados de las mesas de diálogo y de la revisión presupuestal correspondiente.

Décimo. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión manifiesta su respaldo institucional a la comunidad del Instituto Politécnico Nacional y reconoce la importancia estratégica del Instituto para la educación pública, la ciencia, la tecnología, la innovación, la movilidad social y el desarrollo nacional, por lo que

llama a las autoridades competentes a atender la problemática con seriedad, transparencia, sensibilidad y voluntad de solución.

Dado el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 01 de junio de 2026

SUSCRIBE



GILDARDO PÉREZ GABINO
DIPUTADO FEDERAL DE LA LXVI LEGISLATURA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO